



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 24 de agosto de 2020.

Paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso VERBAL divorcio - liquidación sociedad conyugal Rad. No. 00225-2019 Junto con el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante. Provea.

Original firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, Montería, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante solicita se proceda con el trámite de liquidación de sociedad conyugal.

Revisada la solicitud en comentario se percata el despacho que cumple con los requisitos exigidos en el art 523 del C. G. del P. en consecuencia el despacho la admitirá y como quiera que la demanda no fue formulada dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, se ordenará notificar personalmente a la parte demandada y se ordenará correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE.

1º ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores ADOLFO MANUEL GONZALEZ Y YULIS PATRICIA GALVAN AVILA.

2º.- NOTIFICAR por correo electrónico a la parte demandada YULIS PATRICIA GALVAN AVILA.

3º.- CORRER traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

(Original firmado por: Titular del Despacho)

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.